

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 249) la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 16 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se aprobaron las bases reguladoras de dichas subvenciones (DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2021).

SEGUNDO: El importe total de la convocatoria asciende a 200.000,00 €, con cargo a los créditos del ejercicio 2023 autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000G/242B/48900, en el proyecto de gastos 20210476 “Acc. formación. Negociación colectiva y DS”, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose por tipo de planes de formación:

- a) **160.000,00 €** para las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El 50 % de ese presupuesto (**80.000,00 €**) se destina a la financiación de planes presentados por las organizaciones sindicales y el otro 50 % (**80.000,00 €**) a planes presentados por organizaciones empresariales.
- b) **40.000,00 €** para las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: Finalizado el plazo de presentación solicitudes, concurren un total de 4 entidades que presentan solicitudes de subvención, con el siguiente desglose por tipo de planes de formación:

- a) Dos solicitudes para la financiación de planes previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

N.º EXP.	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FC/NC02/23	CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX)	G06063960	80.088,00 €
FC/NC03/23	UGT EXTREMADURA (UGT)	G06208136	40.000,00 €

- b) Dos solicitudes para la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

N.º EXP.	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FC/NC01/23	APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS	G06361711	30.000,00 €
FC/NC04/23	UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO)	G28567402	40.000,00 €



Csv:	FDJEXPY8WD86E3UR2S9LK36Q9X9UBS	Fecha	26/04/2023 11:38:42
Firmado Por	MARIA TERESA REYES MURILLO - J. Serv.gestion Formacion Para El Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



CUARTO: Con fecha 21 de abril de 2023 se ha emitido informe por el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, dejando constancia de que solicitudes presentadas por la CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (exp. FC/NC02/23), UGT EXTREMADURA (exp. FC/NC03/23), APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS (FC/NC01/23) y UNIÓN SINDICAL OBRERA - USO - (FC/N04/23) cumplen los requisitos para ser beneficiarias de estas ayudas. No obstante, se han realizado las siguientes previsiones:

- Respecto del expediente FC/NC02/23, la entidad CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA ha ajustado el importe de su solicitud de subvención al límite previsto en la convocatoria mediante escrito presentado el 16 de marzo de 2023, por el que se fija la cuantía de la subvención solicitada en 80.000,00 €.

N.º EXP.	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FC/NC02/23	CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX)	G06063960	80.000,00 €

- Respecto del expediente FC/NC04/23 de la entidad UNIÓN SINDICAL OBRERA, el programa incluye varias acciones formativas que no son tenidas en cuenta por las razones que a continuación se exponen, con la consiguiente minoración del importe de la subvención solicitada que es admisible. Son las siguientes acciones:
 - Acciones 3, 9, 10, 11, y 13** cuyos contenidos están directamente relacionados con la Administración Pública y, por ello, no son objeto de esta línea de ayudas según dispone el artículo 1.3 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, al decir que *"lo establecido en ésta Orden no será aplicación a la financiación para la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de las Administraciones Públicas"*.
 - Acciones 2 y 4** cuyos contenidos sobre ofimática y certificados digitales respectivamente, no pueden ser considerados materias específicas de la negociación colectiva ya que los mismos se corresponden con destrezas transversales aplicables a todos los ámbitos profesionales y no son exclusivos de las funciones negociadoras.

Como consecuencia de la anulación de dichas acciones, la cuantía de la subvención solicitada se cifra en 28.100,00 €.

N.º EXP.	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FC/NC04/23	UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO)	G28567402	28.100,00 €

QUINTO: Con respecto a las dos solicitudes presentadas para la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, correspondiente una de ellas a CREEX (única solicitud presentada en el ámbito empresarial) y la otra a UGT (única solicitud presentada en el ámbito sindical), no resulta necesario fijar un orden de prelación entre ellas como consecuencia de que el crédito presupuestario consignado en esta convocatoria (160.000,00 €) para la financiación de este tipo de planes formativos es suficiente para atender el importe total de las dos ayudas solicitadas, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14.1 in fine de la referida Orden.

En lo que respecta a las dos solicitudes presentadas para la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva, correspondientes a las entidades APAG y USO, si resulta necesario establecer el orden de prelación entre ellas por no ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria (40.000,00 €) para atender el importe total de las dos ayudas solicitadas.

Pese a ser innecesario fijar un orden de prelación entre las dos solicitudes de planes del tipo previsto en la letra a) del artículo 4.1 de la citada Orden, se someten a la consideración de la Comisión de Valoración tanto estas como las otras dos solicitudes de planes del tipo previsto en la letra b) del mismo artículo, con el

Csv:	FDJEXPY8WD86E3UR2S9LK36Q9X9UBS	Fecha	26/04/2023 11:38:42
Firmado Por	MARIA TERESA REYES MURILLO - J. Serv.gestion Formacion Para El Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



fin de comprobar que todos los planes de formación presentados alcanzan la cuantía mínima de 35 puntos, exigida para ser susceptibles de financiación (art. 15.3), y para determinar la cuantía de la subvención a conceder, calculada sobre la base del presupuesto previsto en la convocatoria para cada tipo de plan y con arreglo a la metodología establecida en el Anexo I de dicha Orden.

SEXTO: La Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas para la realización de los programas de formación, establecida en el artículo 16.2 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, ha emitido informe con el resultado de la evaluación de las cuatro solicitudes que cumplen los requisitos de admisibilidad, mediante la aplicación de los criterios establecidos para cada tipo de plan en el artículo 15.1 a) y b) de dicha Orden, siendo el siguiente:

Tipo de plan		Planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva (Art. 4.1 a de la Orden).							
VALORACIÓN		I							TOTAL PUNTOS
		1 Representatividad	2 Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación						
			1º Coherencia formativa			2º Adecuación de criterios para determinar la actividad formativa e instrumentos de evaluación del plan	3º Adecuación de mecanismos de seguimiento y difusión del plan		
		Diseño plan	Capacidad técnica entidad	Forma de impartición					
EXP.	DENOMINACION ENTIDAD	PUNTUACIÓN							
FC/NC02/23	CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA	70	2,5	5	5	2,5	2,5	87,5	
FC/NC03/23	UGT EXTREMADURA	70	5	5	0	2,5	5	87,5	

Tipo de plan		Planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva (Art. 4.1 b de la Orden).							
VALORACIÓN		I							TOTAL PUNTOS
		1 Representatividad	2 Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación						
			1º Coherencia formativa			2º Adecuación de criterios para determinar la actividad formativa e instrumentos de evaluación del plan	3º Adecuación de mecanismos de seguimiento y difusión del plan		
		Diseño plan	Capacidad técnica entidad	Forma de impartición					
EXP.	DENOMINACION ENTIDAD	PUNTUACIÓN							
FC/NC01/23	APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS	50,48	2,5	3,5	0	5	2,5	63,98	
FC/NC04/23	UNIÓN SINDICAL OBRERA	19,51	5	5	1,9	0	4	35,41	

Csv:	FDJEXPY8WD86E3UR2S9LK36Q9X9UBS	Fecha	26/04/2023 11:38:42
Firmado Por	MARIA TERESA REYES MURILLO - J. Serv.gestion Formacion Para El Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



Asimismo, seguido el procedimiento de financiación previsto en el apartado II del Anexo I de la misma Orden, la Comisión propone que el límite de la cuantía para financiar el plan de formación de la CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA asciende a 80.000,00 €, el de UGT EXTREMADURA asciende a 40.000,00 €, el de APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS asciende a 30.000 € y el de la UNIÓN SINDICAL OBRERA asciende a 7.050,61 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Orden de 16 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2021).

SEGUNDO: La Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2022).

TERCERO: En la tramitación de expedientes se han observado los trámites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la citada Orden de 16 de noviembre de 2021 de bases reguladoras de las subvenciones.

CUARTO: El artículo 16.3 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, en concordancia con el apartado decimosexto, punto 3, de la Resolución de convocatoria, determinan la competencia del Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, adscrito a la Secretaría General del SEXPE, como instructor del procedimiento para formular la propuesta de resolución provisional a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO: Se apruebe la concesión de subvenciones públicas solicitadas para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021 y al amparo de la convocatoria de 2023 aprobada por Resolución de 13 de diciembre de 2022, a las entidades CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA, con NIF G06063960 y expediente n.º FC/NC02/23, por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), y a UGT EXTREMADURA, con NIF G06208136 y expediente n.º FC/NC03/23, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

SEGUNDO: Se apruebe la concesión de subvenciones públicas solicitadas para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con la negociación colectiva, previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021 y al amparo de la convocatoria de 2023 aprobada por Resolución de 13 de diciembre de 2022, a las entidades APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS, con NIF G06361711 y expediente n.º FC/NC01/23, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), y a la UNIÓN SINDICAL OBRERA, con NIF G28567402 y expediente n.º FC/NC04/23, por importe de SIETE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (7.050,61 €).

Csv:	FDJEXPY8WD86E3UR2S9LK36Q9X9UBS	Fecha	26/04/2023 11:38:42
Firmado Por	MARIA TERESA REYES MURILLO - J. Serv.gestion Formacion Para El Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



TERCERO: El beneficiario de la subvención deberá cumplir además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, las previstas con carácter específico en el artículo 7 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, realizando la actividad formativa subvencionada conforme a lo establecido en este artículo.

CUARTO: Resuelta la convocatoria, podrá abonarse un primer pago anticipado del 60% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria y acreditado el inicio de la actividad subvencionable conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021. El segundo pago del 40 % de la subvención concedida se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el artículo 22 de la misma Orden, de la realización de, al menos, el 60 por ciento del plan de formación objeto de subvención y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos señalados anteriormente.

QUINTO: La subvención estará supeditada en todo caso al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la Orden de 16 de noviembre de 2021 y en la Resolución de 13 de diciembre de 2022.

SEXTO: La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, hasta tanto no se haya dictado la resolución de concesión.

OCTAVO: Publíquese esta propuesta de resolución provisional para conocimiento general de los interesados en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo (www.extremaduratrabaja.juntaex.es), concediéndole un plazo de **10 días** para que:

1. Los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 16.3 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
2. La entidad a la que se ha propuesto un importe de la subvención inferior al solicitado, proceda a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, manteniéndose el contenido de la solicitud inicial en el caso de que no lo hiciera en el plazo otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Csv:	FDJEXPY8WD86E3UR2S9LK36Q9X9UBS	Fecha	26/04/2023 11:38:42
Firmado Por	MARIA TERESA REYES MURILLO - J. Serv.gestion Formacion Para El Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

